

“REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ALUMNI

(Aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 7-2019, celebrada el jueves 04 de abril de 2019, según el Artículo 10, mediante acuerdo 9-7-2019 y publicado en el diario oficial la Gaceta número 103 del martes cuatro de junio del 2019)

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Descripción del programa. El Programa Alumni promueve el establecimiento de lazos que fomenten las relaciones, el apoyo y la incorporación de los graduados en la participación y generación de proyectos institucionales. La puesta en marcha del Programa propicia el desarrollo de mecanismos de doble vía para el fortalecimiento de los procesos universitarios y la formación continua del graduado.

Artículo 2.- Alcance del reglamento. El presente reglamento norma el funcionamiento del Programa Alumni de la Universidad Técnica Nacional para la vinculación y seguimiento de los estudiantes graduados.

Artículo 3.- Población Alumni. Está integrada por las personas graduadas de pregrado, grado y posgrados de los planes de estudio de la Universidad Técnica Nacional.

Artículo 4.- De las finalidades. El Programa Alumni tiene por finalidad:

- a) Promover el desarrollo profesional y social de las personas graduadas de la Universidad Técnica Nacional.
- b) Facilitar la relación y vinculación de las personas graduadas con la Universidad y de estos entre sí.
- c) Promover el desarrollo profesional y la formación continua de las personas graduadas de conformidad con sus necesidades y los requerimientos del mercado.
- d) Fomentar espacios de acercamiento y socialización que fortalezcan la identidad y el sentido de pertenencia de las personas graduadas con la institución.
- e) Habilitar un sistema de comunicación constante con las personas graduadas a través de los cuales se informe de las actividades promovidas por la institución que sean de su interés.
- f) Incentivar la participación de las personas graduadas en los diferentes programas y actividades que desarrolla la Universidad y que facilite la obtención de beneficios conjuntos.
- g) Promover el desarrollo de acciones que favorezcan que la población estudiantil graduada de los diferentes planes de estudio de la UTN, continúe con los niveles subsiguientes de su carrera.
- h) Brindar a las personas graduadas servicios y beneficios internos y externos para promover su participación en el Programa.
- i) Cualquier otra acción que se considere de interés para favorecer la relación entre los graduados y la Universidad.

Capítulo II

De la Gestión del Programa Alumni

Artículo 5.- De la dependencia funcional. El Programa Alumni de la Universidad Técnica Nacional está adscrito a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Artículo 6.- De la vinculación. Para el cumplimiento de los objetivos planteados, el Programa Alumni define en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, las instancias institucionales y los sujetos de derecho público y privado, las estrategias de vinculación y los procedimientos necesarios que contribuyan a alcanzar los fines del Programa.

Artículo 7.- De la coordinación con las Coordinaciones de las Áreas de Vida Estudiantil de las sedes. La coordinación y articulación de las distintas acciones y actividades se lleva a cabo con el apoyo de las Coordinaciones del Área de Vida Estudiantil y otros actores claves para el logro de los fines propuestos.

Artículo 8.- De la gestión administrativa de la persona Encargada del Programa Alumni. Las principales funciones para la gestión del Programa Alumni son:

- a) Planificar, dirigir, ejecutar, organizar, coordinar, evaluar estratégica y operativamente la gestión del Programa Alumni.
- b) Desarrollar la normativa técnica del Programa Alumni.
- c) Desarrollar estudios e investigaciones relacionados con su quehacer.
- d) Provee ayuda técnica, brinda asesoría, atiende y resuelve consultas que le presentan sus superiores, compañeros/as y público en general, relacionadas con las actividades de su cargo y el quehacer universitario.
- e) Servir de canal de comunicación oficial entre la Universidad y los graduados para su participación en diferentes proyectos y actividades institucionales.
- f) Coordinar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las gestiones administrativas y de servicios del Programa.
- g) Coordinar los mecanismos y estrategias para la actualización y seguimiento de la información de las personas graduados.
- h) Coordinar el equipo de trabajo que se establezca para la definición y actualización de los servicios y beneficios a ofertar a los estudiantes graduados.
- i) Coordinar con las diferentes instancias institucionales las estrategias de vinculación que se requieran para el desarrollo de las actividades del Programa.
- j) Coordinar con los sujetos de derecho público y privado para el desarrollo de acciones de interés para el Programa.
- k) Participa por indicación de sus superiores jerárquicos, en comisiones, actividades de capacitación y otros eventos propios de su quehacer.
- l) Realiza las labores administrativas que se derivan de su función y ejecuta otras tareas propias del cargo.
- m) Todas aquellas funciones que corresponde a su clase de puesto, indicado en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UTN.

Capítulo III

De la inscripción, desinscripción y pérdida de la condición Alumni

Artículo 9.- De la inscripción de los miembros Alumni. La condición de miembro Alumni se adquiere mediante la solicitud expresa de la persona graduada que haya alcanzado un título de pregrado, grado o posgrado en la Universidad Técnica Nacional.

Artículo 10.- De la desinscripción de los miembros Alumni. La desinscripción al Programa Alumni se realiza mediante una solicitud por escrito, donde la persona interesada exprese su deseo de no participar en el mismo.

Artículo 11.- De la pérdida de la condición de miembro Alumni. La pérdida de la condición de miembro Alumni se ejecuta de forma automática por las siguientes causales:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Administración del Programa de conformidad con el procedimiento establecido para estos efectos.
- b) Cuando exista una sentencia judicial en firme de parte de un juzgado.
- c) Cuando exista un dictamen de la Procuraduría de la Ética por posibles faltas al deber de probidad.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo 12.- Derogatoria de reglamentos anteriores. Este Reglamento deroga lo anteriormente establecido en la materia.

Artículo 13.- Fuentes supletorias. Para todo lo que no haya sido previsto en este reglamento, se aplican supletoriamente la normativa vigente de la Universidad Técnica Nacional.

Artículo 14.- Vigencia. Este Reglamento rige a partir de su aprobación y respectiva publicación.”

(Aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 7-2019, celebrada el jueves 04 de abril de 2019, según el Artículo 10, mediante acuerdo 9-7-2019 y publicado en el diario oficial la Gaceta número 103 del martes cuatro de junio del 2019)